Entre los suscritos a saber: **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 de una parte; y de la otra **NUBIA STELLA OSPINA TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.692.445 quien actúa en nombre y representación de la firma **GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS**, identificado NIT. 900.409.217-3, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el día 26 de junio de 2023, quien declara que tiene la capacidad de celebrar la presente Prórroga, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para todos los efectos se denominará **El CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios SAB-MC-6-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día 13 de julio de 2023, se suscribió a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el contrato de prestación de servicios SAB-MC-6-2023 entre la Defensoría del Pueblo y NUBIA STELLA OSPINA TRUJILLO quien actúa en nombre y representación de la firma GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS, el cual tiene por objeto: "*Contratar los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales para los aspirantes y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional y los Análisis de Puesto de Trabajo, requeridos durante la vigencia del contrato.*" **2.** Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato, el plazo inicial se estableció de la siguiente manera: "*El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Entidad sin superar el 31 de diciembre de 2023*". **3.** Que el día 29 de diciembre de 2023 se suscribió la prórroga No. 1 y Adición No. 1 al contrato SAB-MC-6-2023, quedando pactado como plazo de ejecución del contrato lo siguiente *"CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Entidad hasta el 29 de febrero de 2024"* **4.** Que el contrato SAB-MC-6-2023 se adicionó en la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($177.790.872) por lo anterior, el valor total del contrato ascendió a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($533.372.617) incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar. **5.** Que la Adición No. 1 del contrato SAB-MC-6-2023 se encuentra respaldada con la autorización de vigencias futuras No. 133023 de fecha 16/12/2023. **6.** Que, el día 27 de febrero de 2024, el doctor RAMÓN JOSÉ MENDOZA ESPINOSA, en su calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios SAB-MC-6-2023, remite a través de la plataforma de Orfeo al Secretario General de la entidad, formato de modificación contractual, donde solicita la prórroga No. 2 del contrato hasta el día 15 de mayo de 2024. Para ello justifica su solicitud, así: (…) "*1. Que el día 13 de julio de 2023 se suscribió el contrato SAB-MC-6-2023, cuyo objeto es ''Contratar los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales para los aspirantes y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional y los Análisis de Puesto de Trabajo, requeridos durante la vigencia del contrato". 2. Que el día 29 de diciembre de 2023 se suscribió la prórroga No. 1 y*

Adición No. 1 al contrato SAB-MC-6-2023, quedando como plazo de ejecución del contrato desde 01/08/2023 hasta 29/02/2024 y se pacto el valor del contrato en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($533.372.617) incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar 3. Que la Adición No. 1 del contrato SAB-MC-6-2023 se encuentra respaldada con la autorización de vigencias futuras No. 133023 de fecha 16/12/2023. 3. Durante la ejecución del contrato, se ha recibido de manera oportuna el servicio de exámenes médicos ocupacionales de distintos tipos, cumpliendo con la programación elaborada por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano.

TIPO DE EXAMEN	*CANTIDAD*
EXAMEN MEDICO DE INGRESO	*203*
EXAMEN MEDICO CAMBIO DE OCUPACION	*25*
EXAMEN MEDICO DE EGRESO	*11*
EXAMEN MEDICO PERIODICO	*825*
EXAMEN MEDICO DE ALTURAS	*2*
EXAMEN MEDICO DE SERVICIOS GENERALES	*17*
EXAMEN MEDICO DE CONDUCTORES	*60*
ELECTROCARDIOGRAMA	*43*
PERFIL LIPIDICO	*328*
VALORACION POR PSICOLOGIA	*6*
ESPIROMETRIAS	*6*
PRUEBA SUSTANCIAS QUIMICAS	*4*
VALORACIÓN PERIODICA ESPECIAL	*4*
APT	*3*

Fuente: Informes de Gestión y Supervisión - Corte: 01/08/2023 - 30/11/2023

4.Entre Enero y diciembre de 2023, se dío trámite a un aproximado de 700 situaciones administrativas para las que se exige la realización del examen médico ocupacional, ya sea por ingreso, cambio de ocupación o retiro del servicio, obligación que ha podido cumplirse oportunamente, por contar con el presente contrato.

TRÁMITE	*CANTIDAD*
CAMBIO DE CARGO	*253*
INGRESO	*326*
RETIRO	*86*
Total, general	***665***

5.Adicionalmente, en el período 2023-2024, se han realizado los trámites necesarios para proveer 523 cargos nuevos, que fueron autorizados para incrementar la planta de personal de la entidad. Para 2024 se proyecta proveer en el primer semestre del año, un aproximado de 264 cargos, dejando en evidencia la necesidad de contar con este servicio. 6. Que la Resolución 2346 de 2007, referente a las valoraciones ocupacionales de ingreso a cargo del empleador, se garantizará el diagnóstico oportuno de "la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar, con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo". 7. En cumplimiento de lo anterior, es necesario contar con este servicio permitirá a la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del CST, con relación a las evaluaciones ocupacionales de egreso, las cuales tienen un plazo perentorio de cinco (5) días a favor del trabajador y su programación es responsabilidad de la Defensoría como empleador. 8. Teniendo en cuenta el volumen de ingresos, retiros y cambios de ocupación, se considera necesario prorrogar el presente contrato hasta el día 15 de mayo de 2024, así como entidad garantizamos el servicio de exámenes ocupacionales y se da cumplimiento a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, consignada en Manual del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 9. Que la presente prórroga No. 2 no genera erogación alguna para la Entidad. **7.** Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable jurídicamente la prórroga No. 2 solicitada. En consecuencia, las partes acordamos lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA** – Modificar el plazo de ejecución señalado en la cláusula sexta del documento complementario SAB-MC-6- 2023, el cual se prorroga hasta el 15 de mayo de 2024. En tal sentido, la cláusula quedara de la siguiente manera: CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**.** - El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Entidad hasta el 15 de mayo de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA.** – La firma CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única de conformidad con la modificación realizada en el presente, Para lo cual deberá adjuntarla en la plataforma transaccional de SECOP II para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA TERCERA.** Las cláusulas y disposiciones de del contrato principal, no modificadas con esta prórroga, conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** La presente prórroga No. 2 no genera erogación alguna a la Defensoría del Pueblo.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".